



RECTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0034-TRA-PI

Solicitud de inscripción como marca del signo EVIANA

Novo Nordisk Femcare AG, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 6076-07)

Marcas y otros Signos

VOTO N° 416-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas treinta minutos del veinte de setiembre de dos mil once.

Conoce este Tribunal la solicitud de aclaración planteada por el Licenciado Manuel E. Peralta Volio respecto del Voto 141-2011 dictado en el presente asunto a las trece horas cuarenta minutos del ocho de agosto de dos mil once.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Analizada la solicitud de aclaración solicitada por el Lic. Peralta Volio según escrito recibido en este Tribunal en fecha nueve de setiembre de dos mil once, y de acuerdo a la facultad otorgada a la Administración para corregir los errores de hecho en cualquier tiempo, artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, este Tribunal rectifica el párrafo segundo del considerando tercero del Voto 141-2011 dictado en el presente asunto, indicándose que por error se consignó como un agravio del apelante la caducidad del signo EVIANA, cuando en realidad lo era del signo EVANA, caduco, por lo que lo



argumentado en el primer párrafo del considerando cuarto de la resolución dicha carece de fundamento. En lo demás ésta se mantiene incólume. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora